



**RESOLUCIÓN N.º CSJCAQR24-119**  
20 de mayo de 2024

*“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de residencia temporal fuera del municipio donde labora.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 101 y 153 de la Ley 270 de 1996, el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, conforme a lo **aprobado en Sesión Ordinaria del 16 de mayo de 2024 y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

La doctora **PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.902.832, Juez Promiscuo Municipal de Milán– Caquetá, mediante oficio de fecha 5 de abril de 2024, ha solicitado a esta Corporación autorización para residir en el municipio de Florencia, Caquetá, conforme al numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996.

La Ley 270 de 1996, artículo 153, numeral 19 establece como deber de los funcionarios y empleados, residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Igualmente, que, para este último caso, se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo.

Que el Artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, vigente por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, establece como requisitos para autorizar la residencia fuera de la sede del despacho:

1. *Que en la respectiva localidad no existan instituciones docentes para educación de los hijos, o*
2. *Que entre esa población y la residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.*

En el caso de la solicitud de autorización de residencia de la doctora **PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO**, Juez Promiscuo del Circuito de Milán – Caquetá, si bien se encuentra reunido el requisito establecido en el numeral 2º del artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, dado que entre ambas poblaciones no hay una distancia superior a los 100 kilómetros por carretera pavimentada, previamente a decidir sobre su solicitud, en aras de garantizar la protección y seguridad de la aludida funcionaria, mediante Oficio CSJCAQOP24-368 del 9 de abril de 2024, se solicitó al Director de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial el concepto de esa dependencia sobre el nivel del riesgo que enfrentaría la seguridad de la funcionaria para sus desplazamientos diarios desde Florencia a su sitio de trabajo en el municipio de Milán y viceversa, teniendo en cuenta las condiciones de orden público que se presentan actualmente.



Que el señor Director de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial mediante Oficio OSO24-244 del 10 de abril de 2024, dio respuesta al requerimiento anterior indicando que *“La Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, carece de elementos y capacidad operativa para conocer y dar un concepto de orden público de la vía del municipio de Milán a la ciudad de Florencia”*, por lo que se recomendó solicitar al Comando Departamento de Policía Caquetá informe preciso sobre la situación de orden público sobre esta zona del país, donde la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura pueda emitir un concepto a la solicitud de la señora Juez.

Que atendiendo las instrucciones del señor Director de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial contenidas en el oficio relacionado en anterioridad, mediante Oficio CSJCAQOP24-369 del 9 abril del año en curso, se consultó al señor Comandante del Departamento de Policía Caquetá, lo relacionado con el nivel del riesgo que enfrentaría la seguridad de la funcionaria para sus desplazamientos diarios desde Florencia a su sitio de trabajo en el municipio de Milán y viceversa.

Que el señor comandante encargado del Departamento de Policía Caquetá, por medio de Oficio GS-2024-030861-DECAQ del 14 de abril de 2024, allegado a esta corporación el 9 de mayo de 2024, dio respuesta a nuestro requerimiento, informando lo siguiente:

#### *Contexto actual del municipio de Milán*

*Sobre el área general del municipio de Milán actualmente se cuenta con información de inteligencia que indica sobre la injerencia de dos comisiones de la disidencia “Frente Rodrigo Cadete” del Estado Mayor Central, quienes vendrían adelantando acciones delictivas relacionadas con la extorsión y pretensiones armadas contra la Fuerza Pública”.*

*Frente a desplazamientos fluviales a través del río Orteguzaza, en la actualidad existen informaciones de inteligencia que advierten sobre la presencia de comisiones de las disidencias, quienes pretenden llevar a cabo acciones delictuales contra la fuerza pública y población civil.”*

*Durante el año 2024, se han generado 15 alertas de inteligencia en el Departamento del Caquetá, en materia de intensiones armadas por parte de las estructuras armadas que delinquen en la jurisdicción”.*

#### *Información de inteligencia eje vial*

**Florencia – La Montañita:** *Presencia de integrantes RAER de la disidencia “Frente Rodrigo Cadete” al mando de alias “Cotiz o Urias” cabecilla principal.*

**La Montañita – Milán:** *Presencia de dos comisiones armadas de la disidencia “Frente Rodrigo Cadete”, quienes tendrían como objetivo consolidar corredores de movilidad estratégicos, para el desarrollo de actividades de observación terrorista contra dispositivos de la fuerza pública, así como el transporte de sustancias estupefacientes.*



Que en el marco de lo informado por el señor comandante encargado del Departamento de Policía Caquetá y frente a la situación planteada por la peticionaria, esta Corporación considera importante señalar que, si bien es cierto la distancia existente entre los municipios de Florencia y Milán, es de 65 kilómetros por carretera con un tiempo estimado de 1 hora y 29 minutos, no lo es menos las actuales condiciones de alteración del orden público que afectan a los municipios de La Montañita y Milán, que se han incrementado en el transcurso de este año, circunstancias que ponen en riesgo la seguridad e integridad de la funcionaria en sus desplazamientos diarios, y además, ameritan una atención especial, no sólo para salvaguardar la seguridad e integridad de la misma, sino para que dicha servidora judicial cumpla con su deber de atender las labores que le han sido encomendadas en el cargo que desempeña y que aceptó cumplir de manera oportuna y eficaz, por lo que en el presente caso, con las circunstancias y condiciones descritas no le es dable a la peticionaria garantizar la prestación normal del servicio en la forma solicitada, teniendo en cuenta los diferentes factores que en un momento determinado pueden impedir u obstaculizar su desplazamiento hacia el Municipio donde se encuentra ubicado el despacho judicial para el cumplimiento de sus funciones, razones suficientes para que esta Seccional no acceda al permiso requerido.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** **Negar** la solicitud de autorización para residir en la Ciudad de Florencia – Caquetá a la doctora **PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.902.832, Juez Promiscuo Municipal de la Milán - Caquetá, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución, en particular las situaciones actuales de alteración del orden público en la región.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar lo resuelto en el presente acto administrativo a la funcionaria Judicial.

**ARTÍCULO 3º.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Florencia, Caquetá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

**MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS**

Presidente

CSJCAQ/MFGA/MRRA

Aprobado en Sesión Ordinaria del 16 de mayo de 2024.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.  
Tel. 098 - 4351074 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Florencia - Caquetá.



SC5780-4-7

**Firmado Por:**  
**Manuel Fernando Gomez Arenas**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 2 Administrativa**  
**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5962ee094a6c4480044fe21ff05116e66454addfa88a5386692e2054254e220**

Documento generado en 20/05/2024 12:28:36 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**